

Art. 34. Mandado volver á la comision el dia 9 del corriente, y presentado de nuevo por la misma:

No verificándolo para el dia señalado, ni habiendo presentado hasta entonces causa legal justificada que le impida la comparecencia, resolverá el juez por sí en el caso del artículo 31, ó con el hombre bueno del actor y el que elija el defensor que se nombrará al reo de oficio, observándose en caso de discordia lo prevenido en el artículo 29.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y ocho señores contra cuatro.

Art. 37. Cada uno de los interesados en las demandas civiles que excedan de cien pesos, y en las criminales sobre injurias graves, llevará el dia que fuere citado por el alcalde, un hombre bueno para determinarlas con él conciliatoriamente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Art. 38. Reunidos con el alcalde ó regidor los hombres buenos, y sin mezclarse en los alegatos de las partes, las oirán cuanto quieran exponer en su favor; y reiteradas éstas, conferenciarán sobre el asunto, lo resolverán de un modo prudencial que pueda avenir á los interesados á pluralidad de votos, y esto se tendrá por determinacion conciliatoria; ó en caso de ser diversas las opiniones, la que elija el demandado entre las del alcalde ó regidor y hombre bueno del actor.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 39. Cuando la gravedad del negocio requiera, á juicio del tribunal de paz, sería meditacion, estudio é informes de parte de sus individuos, darán su resolucion en el preciso término de setenta y dos horas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra cuatro, y se aprobó por treinta y ocho contra dos.

Se suspendió esta discusion.

Se presentó una comision del Senado, y el señor presidente de ella puso en manos del de esta Cámara el expediente sobre las ocurrencias de Durango, despues de haber manifestado las razones por qué la Cámara de Senadores insistia en su acuerdo.

El señor presidente contestó, que se tomara en consideracion, y lo mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision segunda de Hacienda, sobre pago á la República de Centro América, del valor de los tabacos que envió á la antigua Factoría de Oaxaca.

De las de Guerra y segunda de Hacienda sobre la pension que deben disfrutar las viudas de los primeros ayudantes de infantería.

De la de Guerra, que concluye proponiendo se archive el expediente relativo á la autorizacion que pidió el gobierno para poner sobre las armas la milicia activa por haber variado las circunstancias.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Cañedo, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Leon, Esnaurrizar y Rojas, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Gil, Llano, Anaya y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

## SESION

*del dia 16 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se habilita de edad para que pueda administrar sus bienes al C. Tomás Quiroz.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Hacienda, dando conocimiento á la Cámara para su aprobacion, de las providencias dictadas por el gobierno en vista de la duda que ocurrió al administrador de la aduana de esta capital, con motivo del nuevo arancel sobre la base que deba gobernar para el cobro del derecho de tres por ciento de consumo á los efectos extranjeros.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto aclaratorio de la ley de 8 de Octubre de 1823.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Querétaro, participando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el dia 9 del corriente.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la del de Oaxaca, dando parte de haber cerrado sus sesiones extraordinarias el dia 7 del corriente.

Se mandó contestar como el anterior. Del gobierno del Estado de México dos, acompañando los decretos de aquella Legislatura números 92 y 93.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyeron los extractos de discusion sobre la solicitud del presbítero Villegas

para que se le exceptúe de la ley de 10 de Mayo del año anterior, y sobre indulto del capitán D. Juan José Elguezabal, y se aprobaron.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra, sobre que se suspenda el pago de los sueldos ó pensiones que disfruten los que salgan fuera de la República.

Artículo 1.º mandado volver á la comision el dia 8 de Febrero y presentado de nuevo por la misma en estos términos:

No se pagará sueldo, pension, montepío, ni pieza eclesiástica á ninguna persona que salga del territorio de la República.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez, y se aprobó por treinta y dos contra once.

Art. 2.º Se exceptúan del artículo anterior:

1.º A las personas que su salida sea por disposicion de las leyes.

Declarada no ser de gravedad esta parte, hubo lugar á votar y fué aprobada por cuarenta y dos señores contra dos.

2.º A las que la verifiquen en servicio de la Federacion.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

3.º A las que obtengan licencia del gobierno para asuntos propios, abonándose á estas últimas la mitad de su haber por el término de seis meses, y si concluido este tiempo no hubieren regresado, les cesará inmediatamente, necesitando de relief, en este caso, los empleados en servicio activo.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por veintisiete señores contra diez y seis.

Continuó la discusion del dictámen so



bre arreglo de la administracion de justicia.

Art. 40. Instruidos de ella los interesados; y de los motivos en que se fundó, se extenderá en un libro destinado al efecto, y la confirmarán el alcalde ó regidor, los hombres buenos, y las partes, si supieren hacerlo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores y se aprobó por la de treinta y nueve.

Art. 41. Lo resuelto y convenido entre las partes en el juicio de conciliacion, se ejecutará sin recurso por el mismo alcalde ó regidor asesorándose, y si la persona contra quien deba procederse, goza de fuero privilegiado, lo verificará del mismo modo su juez legítimo, en vista de la certificacion que se le presentará de la conciliacion, á cuyo efecto, y para los demas usos que convenga á los interesados, se les darán los certificados que pidan.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra cuatro.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre que se modere ó aclare el decreto de 11 de Noviembre de 824, en que se previene que los gobernadores de los Estados, publiquen las leyes generales dentro del tercero dia, que concluye proponiendo se archive.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

De la misma, sobre la consulta de la Suprema Corte de Justicia, relativa á la inteligencia que deba darse á la parte segunda de la facultad primera del artículo 137 de la Constitucion federal.

De la de Justicia, sobre dispensa de

un curso de cánones al C. Santiago Saviñon.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon y Rojas, por hallarse ausentes con licencia: el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Gil, Llano, Anaya y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

#### SESION

*del dia 18 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia 16 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, trasladando la circular en que se deshace el equívoco que se padeció en la impresion del decreto aclaratorio de la ley de 8 de Octubre de 823, en que se puso en la firma del señor presidente de esta Cámara, en lugar de *José Mariano Blasco*, José María Blanco.

Se mandó pasar al archivo.

De la de Guerra y Marina, acompañando setenta y cinco ejemplares de las memorias de estos ramos.

Se mandaron repartir.

De la misma, participando el nombramiento del Sr. Esteva, para secretario del despacho de Hacienda.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Irigoyen:

«El Estado de Chihuahua nombrará un diputado mas al Congreso general.»

Se procedió á la votacion que quedó pendiente en la sesion anterior, del dic-

támen de la comision de Justicia, sobre dispensa de un curso de cánones al C. Saviñon, y hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Por acuerdo de la Cámara, continuó sin embargo de no haber asistido el señor oficial mayor, encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda, la discusion del dictámen sobre arreglo de comisarías.

Partes 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del artículo 7.<sup>o</sup>:

Tres oficiales primeros con mil doscientos pesos cada uno.

Tres idem segundos con ochocientos.

Declaradas suficientemente discutidas, no hubo lugar á votar por treinta y siete señores.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 1.<sup>o</sup> de la Constitucion del Distrito y territorios de la Federacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Rojas por hallarse ausentes con licencia, el Sr. Fajardo, por estar en comision del gobierno, y los Sres. Gil, Llano, Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

#### SESION

*del dia 19 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre dis-

pensa del quinto curso de cánones, al C. Felipe Jacinto Tenorio.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo adicionado el acuerdo sobre vagos.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la de Relaciones, acompañando varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, acompañando nueve decretos de diversas Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, remitiendo setenta y seis ejemplares de la circular en que se inserta el presupuesto general de gastos para el año económico que empezó en 1.<sup>o</sup> de Julio de 27, y ha de concluir en fin de Junio del corriente año.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, remitiendo setenta ejemplares de la circular en que se da á reconocer al Sr. Esteva por secretario del despacho de Hacienda.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del artículo 1.<sup>o</sup> de la Constitucion del distrito y territorios de la Federacion, que dice:

“Los pueblos que se constituyen por este pacto, son el Distrito Federal con la area señalada en la ley de 20 de Noviembre de 1824. Los territorios designados en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Constitucion general, que son: Alta y Baja California, Colima, Nuevo México y Tlaxcala.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veintiocho señores contra veintidos.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de Hacienda, sobre arreglo de comisarías.



Parte 5.<sup>a</sup> del artículo 7.<sup>o</sup> nuevamente presentada por la comision:

Un oficial segundo, mil doscientos pesos.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por veintidos señores contra diez y ocho, y se aprobó por veintiseis contra catorce.

Parte sexta.

Un oficial tercero con mil cien pesos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por treinta y tres señores contra siete.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Gobernacion, sobre el acuerdo del Senado relativo á la admision, libre tránsito y establecimiento de extranjeros en la República.

A mocion del Sr. Dominguez, se mandó pasar á la comision de Justicia una proposicion del Sr. Martinez Zurita, que se halla en la de Hacienda, sobre que se conceda una pension al hermano del Sr. Morelos.

A mocion del Sr. Landa, se acordó que se discuta en la sesion inmediata, el dictámen de la comision de Justicia, sobre indulto del C. Canalejo.

El señor presidente señaló para la discusion del dia de mañana, los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra, sobre premio á la viuda del capitan Huidobro.

De la de Justicia, sobre dispensa de práctica de medicina, al C. Ramon Ruiz.

Sobre conmutacion de pena, á los soldados Matías Pedraza y Felipe Resendis.

Sobre dispensa de un curso de cánones á los CC. Ramon de Palazuelos, y Francisco Calderon Diez Madroñedo.

Sobre indemnizacion de la casa que

tomó la Federacion, propia del C. José Leal.

De la primera de Hacienda, sobre sueldos de D. Miguel Dominguez.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Rojas, por tener licencia, el Sr. Fajardo, por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Gil, Llano, Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

#### SESION

*del dia 20 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ayuntamiento de la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, en que á nombre de aquel vecindario, dá las gracias por habérsele concedido este distintivo.

Se mandó pasar al archivo.

Se leyó y aprobó el extracto de la discusion del dictámen sobre amnistía á la tropa que tomó parte en los movimientos del Estado de Durango.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Irigoyen:

1.<sup>o</sup> En el Distrito y territorios, solo los ciudadanos mexicanos podrán reconocer al rédito, capitales de capellanías, obras pías, ó cualesquiera otra fincacion de comunidades religiosas ú otras corporaciones, sea cual fuere su denominacion.

2.<sup>o</sup> Los no nacidos en la República y que pertenezcan á nacion que se halle en guerra con la nuestra, ó no haya reconocido nuestra independenciam, y tengan capitales de los que trata el artículo anterior, los redimirán.

3.<sup>o</sup> Por todos aquellos á cuyo cargo se hallen capitales de los que trata el artículo 1.<sup>o</sup>, se dará una noticia por medio de los periódicos, de estar para redimirse tal capital con expresion de su rédito.

Se presentó una comision del Senado, y puso en manos del señor presidente de esta Cámara, reformado, el acuerdo sobre la aclaracion pedida por el gobierno de varios artículos del nuevo arancel de comercio, y despues de haber contestado que se tomara en consideracion, lo mandó pasar de preferencia á la primera comision de Hacienda.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia, sobre conmutacion de la pena de muerte á los soldados Matías Pedraza y Felipe Resendis; y en virtud de las observaciones que contra él se hicieron, la comision redujo el artículo con que concluye, á los términos siguientes:

Se indulta á los soldados Matías Pedraza y Felipe Resendis, de la pena que merezcan por los delitos por que fueron procesados y sentenciados á muerte.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de Hacienda, sobre aclaracion de los artículos 20, 22 y 36, del nuevo arancel de comercio.

A mocion del señor presidente, se dispuso el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura, y quedó señalado para discutirse en la sesion inmediata.

De la de Justicia, sobre congrua del religioso ex-claustrado Fr. Francisco Santa María Sanchez.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Ro-

jas, por tener licencia, el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y los Sres. Gil, Llano Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

#### SESION

*del dia 21 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando lista de los españoles á quienes por el gobierno se ha dado pasaporte para que salgan de la República.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la Tesorería general, correspondiente al mes de Octubre último.

Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Irigoyen, que tuvo la primera el dia 18 de Febrero, en cuya acta consta, y fué desechada, salvando su voto los Sres. Irigoyen, Dominguez, Bocanegra y Escandon.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision primera de Hacienda, relativo á las reformas hechas en el Senado al acuerdo de esta Cámara, sobre aclaracion de varios artículos del nuevo arancel de comercio, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores.



Se puso á discusion la supresion que hizo el Senado del artículo 2.º que consta inserto en la acta del dia 12 del corriente, y que consulta la comision se apruebe.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó dicha supresion por unanimidad de cuarenta y ocho señores.

Fué aprobada en votacion ordinaria la reforma hecha al artículo 3.º que ahora es segundo, y está inserto en la acta citada arriba en estos términos:

«En el caso del precedente artículo, los efectos, etc.»

Se puso á discusion el cuarto que ahora es tercero, con la nueva redaccion que le dieron en el Senado y es como sigue:

Los tenedores de efectos sujetos al pago de derecho de internacion, estarán obligados á dar noticia dentro del término que les señale el gobierno de las existencias con que se hallaren.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y ocho señores.

Artículo 5.º que ahora es 4.º variado tambien por el Senado:

Se faculta al gobierno para que pueda tomar en arrendamiento los edificios necesarios para que sirvan de almacenes de depósito.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion la parte tercera del artículo 2.º del dictámen de la comision de Guerra, sobre que no se paguen pensiones á los que salgan de la República que dice:

A las que tengan licencias del gobierno para asuntos propios, abonándoseles la mitad de su haber por término de seis meses, á las que se hallen en servicio

activo y á las que gocen pension, retiro ó montepío, el total de su haber por el término de un año, y si concluido el término de las licencias no hubieren regresado, les cesará inmediatamente necesitando de relief para volver á su goce.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por treinta señores contra diez y ocho.

Se aprobó un dictámen de la Gran Comision, que propone en lugar del Sr. Tornel, para la de Guerra, al Sr. Padrés; al Sr. Bocanegra para la de Relaciones; al Sr. Portugal [D. José María] para la de Seguridad Pública; á los Sres. Güido y Tames para la de Policía en lugar de los Sres. Esnaurrizar y Aburto, y al Sr. Zereceró para la segunda de Hacienda, mientras dure enfermo el Sr. Enriquez.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes, la solicitud del Lic. D. José Miguel Diaz de León, relativa al despojo que sufrió del encargo de diputado por el partido de Pinos; á la de Justicia la del Lic. D. Mariano López de Priego sobre sueldos y á la de Guerra la de Doña Mariana Pereira sobre montepío.

A mocion del Sr. Romero (D. Juan José) se señaló para discutirse en la sesion inmediata, el dictámen de la comision de Gobernacion sobre admision, libre tránsito y establecimiento de los extranjeros en el territorio de la República.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda, Esnaurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Rojas, por tener licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno y los Sres. Gil, Llano, Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco, presidente.*

## SESION

*del dia 22 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, insertando la exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Cinco Señores, en que manifiesta que el gobernador de Durango no se excedió de las atribuciones que le concede la Constitucion y que conforme á ellas obró en la instalacion de la Legislatura de aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Justicia, recomendando el despacho de la ley sobre arreglo de la administracion de justicia en el distrito y territorios.

Se mandó tener presente en la discusion.

De la del Congreso de México, participando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el dia 20 del corriente.

Se mandó contestar con agrado.

De la del de Nuevo-Leon, dando parte de haber comenzado sus sesiones ordinarias el dia 1.º del corriente.

Se mandó contestar como el anterior.

De la de Querétaro, participando haber dado principio á sus sesiones ordinarias el dia 15 del corriente.

Se mandó dar la misma contestacion que á los anteriores.

De la del de Tamaulipas, acompañando varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del Congreso del mismo Estado, haciendo iniciativa para que se conceda á los Estados que tienen puertos, la octogésima parte de los productos de ellos, y que no se cierren las actuales sesiones ordinarias sin rectificar el reparto de contingente.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la Secretaría del Congreso de Veracruz, acompañando una iniciativa de aquella Legislatura á efecto de que se habilite la barra de Nautla para el comercio de cabotaje.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo el decreto dado por la Legislatura de aquel Estado, marcado con el número 93.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó y aprobó el extracto de la discusion sobre indulto á los soldados Matías Pedraza y Felipe Resendis.

El señor presidente manifestó, que el Sr. Tagle habia avisado no poder asistir á la sesion por haber fallecido un hermano suyo; expuso que dicho Sr. Tagle tenia interés en la resolucion que se diera sobre el establecimiento de los extranjeros en el territorio de la República, cuyo asunto estaba señalado para este dia porque no se habia tenido noticia del suceso que le impedia asistir hoy; que esto lo ponía en conocimiento de la Cámara por si ésta tenia á bien rebocar su acuerdo del dia anterior y para que se supiera que con la mayor buena fé se habia señalado para discutirse.

El Sr. Romero opinó que bien se podía comenzar la discusion, reservando la del artículo 7.º del acuerdo del Senado, que era en el que tenia interés el Sr. Tagle.



Habiéndose preguntado á la Cámara si se entraba á la discusion como se habia resuelto el dia anterior, acordó la afirmativa.

Puesto á discusion en lo general el dictámen de la comision de esta Cámara que propone se apruebe el acuerdo del Senado, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y cinco señores.

Art. 1º Para que los extranjeros puedan introducirse y transitar por el territorio mexicano, es necesario que obtengan pasaporte del gobierno general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cincuenta y tres señores contra uno, y se aprobó por cincuenta y uno.

Art. 2º El gobierno, por medio de un decreto, prescribirá las reglas que crea convenientes para la emision y revision de pasaportes, y designará los empleados que deben darlos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y ocho señores, y se aprobó por cuarenta y siete contra dos.

Art. 3º Los extranjeros que se hubieren introducido sin pasaporte, se presentarán dentro de diez dias contados desde la publicacion de esta ley en los lugares de su residencia á la primera autoridad política del mismo lugar, la que tomará razon del objeto con que han venido y del giro en que se ocupan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores y se aprobó por cuarenta y ocho.

Art. 4º Las autoridades políticas darán cuenta á los gobernadores de los Estados, distrito federal ó territorios, quienes expedirán á los extranjeros de que se habla, los correspondientes pasaportes conforme á las reglas que se prescriban por el gobierno general á quien darán razon individual de los extranjeros

que se hayan presentado, del objeto de su venida, de los giros en que se ocupan, de los pasaportes que se hubiese expedido y de los extranjeros á quienes no puedan expedirse, en virtud de las reglas que se dicten por el gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, y se aprobó por cuarenta y seis.

Art. 5º Los extranjeros que no cumplieren con lo dispuesto en los artículos anteriores, serán espelidos de la República, quedando á discrecion del gobierno ampliar el término de los diez dias de que habla el artículo 3º hasta el de veinticinco.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y ocho señores y se aprobó por la de cuarenta y cinco.

El Sr. Romero, hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se sirva acordar que continuará la discusion del presente asunto, de toda preferencia para el martes próximo 26, suspendiéndose por ahora.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Crédito público, sobre pago del cargamento de la fragata Luisa.

De la de Justicia, sobre pension del hermano del Sr. Morelos.

Sobre hacer extensiva la responsabilidad de todo funcionario público, á los magistrados eclesiásticos.

Sobre igualar á los ordenanzas de la Suprema Corte con los de las Secretarías del gobierno.

De la de puntos constitucionales, sobre abono de tiempo doble de campaña.

De la de Gobernacion, sobre vagos.

De la de Guerra, sobre la traslacion del colegio militar de Perote.

Sobre causas de desercion de los oficiales de artillería.

Sobre aclaracion de la ley de primeros ayudantes.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de gobernacion, la solicitud del C. George Washington, para que se le conceda una patente á fin de fomentar varios ramos de industria.

El señor presidente señaló á mas de los asuntos pendientes, los que siguen:

Sobre arreglo de la Tesorería general.

Sobre pago del cargamento de la fragata Luisa.

Sobre asesores militares.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda, Eganurrizar, Leon, Aburto, Tornel y Rojas, por hallarse ausentes con licencia: el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno; y los Sres. Gil, Zimbron y Enriquez, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

#### SESION

del dia 23 de Febrero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, pidiendo se aprueben los sueldos de los catedráticos del colegio de minería.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de Justicia, recomendando el despacho de la iniciativa, relativa al aumento de sínodos de los misioneros de California.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Escandon:

«El gobierno presentará el reglamento que debe dirigir el establecimiento del museo de antigüedades y gabinete de historia.»

Del Sr. Llano:

«Se autoriza á los Estados para que impongan un dos por ciento á los géneros extranjeros, sobre el tres que se les concedió en decreto de 22 de Diciembre de 1824.»

Tomada inmediatamente en consideracion, á mocion de su autor, y admitida, se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

Del Sr. Herrera (D. José Joaquin).

«El dictámen de la comision de Guerra, dado al proyecto adicional de la ley de 14 de Febrero de 1824, que organizó el cuerpo de artillería, pasará al gobierno para que haga las observaciones que tenga por conveniente, con objeto de que éstas se tengan á la vista cuando se discuta, por si el secretario del despacho de la Guerra, no pudiese asistir á dicho acto.»

Tomada inmediatamente en consideracion á mocion de su autor, fué aprobada.

El Sr. Guerrero, pidió se le dispensaran los trámites y se tomara inmediatamente en consideracion el artículo adicional de la ley de vagos, y habiéndolo acordado así la Cámara, se puso á discusion dicho artículo que dice: